BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 8 de junio de 1999 – Número 113

S u m a r i o

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

1.2 Consejo de Gobierno.–Decreto 58/1999, de 1 de junio por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintana, perteneciente al municipio de Campoo de Yuso 4.354

2. Personal

2.2 Consejería de Presidencia.–Orden de 27 de mayo de 1999 por el que se hace público el resultado definitivo del concurso de traslados para la provisión de puesto de trabajo reservado a personal laboral (director de la Guardería Infantil «Virgen el Mar») 4.354

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Información pública petición de instalación eléctrica, solicitada por el Ayuntamiento de Camargo 4.354

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Informaciones públicas peticiones de instalaciones eléctricas, solicitadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 4.355

3.2. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 27 de mayo de 1999, de la Consjería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre elecciones en las Cofradías de Pescadores y su Federación en Cantabria 4.355

3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Autorización administrativa a «Derivados del Flúor, S. A.» 4.356

3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Aprobación provisional del «estudio informativo del saneamiento y depuración de Castro Urdiales y Guriezo» y apertura del expediente de información pública 4.356

3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución de 27 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Niño Jesús», de Santander 4.356

3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución de 27 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Hernán Cortés», de Santander 4.357

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio concurso procedimiento abierto del proyecto «Asistencia técnica para la investigación y el desarrollo del Programa de Cooperación Municipal de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Plan Común» 4.358

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria 4.358
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4.359
Ministerio de Fomento 4.362
Ministerio de Medio Ambiente 4.362

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Ribamontan al Mar, Santander 4.363

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo 4.364
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 4.364
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Torrelavega 4.365

2. Otros anuncios

Juzgados de lo Social Números Uno y Cuatro de Cantabria 4.366
Juzgados de Primera Instancia Números Tres, Cuatro y Ocho de Santander 4.367
Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander 4.368
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega 4.368

M.E.C.D. 2016

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 58/1999, de 1 de junio por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintana, perteneciente al municipio de Campoo de Yuso.

Por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se ha tramitado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Quintana al amparo del artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, por no haberse presentado candidaturas en las últimas Elecciones locales. El Ayuntamiento de Campoo de Yuso aprueba el expediente en sesión plenaria de 2 de abril de 1999, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y lo remite para su aprobación al Gobierno de Cantabria, el cual solicita dictamen del Consejo de Estado, quien lo emite en sentido favorable con fecha 22 de abril de 1999.

En su virtud y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 1999.

DISPONGO

Artículo único: Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintana, perteneciente al municipio de Campoo de Yuso, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de que el aprovechamiento del monte número 173 del Catálogo de Utilidad Pública Ontanillas y Dehesa por los vecinos de Quintana se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos comunales con la Junta Vecinal de Monegro. El Ayuntamiento se hará cargo de la administración y propiedad de los bienes de la referida Entidad.

El señor alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 12 del mismo.

Santander, 1 de junio de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMíA Y HACIENDA
Rafael Gutiérrez Suárez

99/196184

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1999 por el que se hace público el resultado definitivo del concurso de traslados para la provisión de puesto de trabajo reservado a personal laboral (director de la Guardería Infantil «Virgen del Mar», del barrio La Albericia, de Santander), convocado por Orden de 3 de diciembre de 1998.

Vista la propuesta de Resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo reservado a personal laboral (director de la Guardería Infantil «Virgen del Mar», del barrio La Albericia, de Santander), convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial de Cantabria» número 251, de 17 de diciembre de 1998),

DISPONGO

Primero.–Hacer pública la adjudicación definitiva del puesto convocado, y que se detalla en el anexo I a la presente.

Segundo.–Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base quinta de la citada Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de diciembre de 1998.

Tercero.—La publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.–La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», publicación a partir de la cual empezarán a contar los plazos de cese y toma de posesión.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor.

Santander, 27 de mayo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Número de puesto de trabajo: 3.294. Grupo: B. NC: 10. Categoría profesional: Director de residencia/guardería. Adjudicatario: Don José María González Setién. Puntuación total: 4,85 puntos.

99/192866

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica al CT de Industrias Cántabras de Torneado, S. L.

Expediente: AT-102/98.

Peticionario: Ayuntamiento de Camargo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Revilla de Camargo.

Finalidad de la instalación: La instalación se ejecuta para suministro de energía a la empresa «ICT, S. L.». Se trata de una línea subterránea de alta tensión que une el centro de transformación del polígono industrial con el centro de transformación de la propia empresa.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica subterránea trifásica, al CT de Industrias Cántabras de Torneado, S. L.:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 76 metros.

Conductor: DHZ-1.

Origen: CT-3 del polígono de Trascueto.

Final: CT de Industrias Cántabras de Torneado.

Presupuesto: 246.970 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/271307

M.E.C.D. 2016

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica al CT Bombeo de Aguas.

Expediente número AT-71/99.

Peticionaria: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Miengo.

Finalidad de la instalación: Ante la construcción de un bombeo de aguas en la carretera Miengo-Mogro en el término municipal de Miengo, se hace necesario suministrar energía para el funcionamiento de dicho bombeo. Para ello se instalará un centro de transformación junto a la carretera Miengo-Mogro. Desde una torre de media tensión cercana, se colocará una línea subterránea de 12/20 kV, que enlazará dicha torre con el centro de transformación.

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea trifásica al CT Bombeo de Aguas:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 20 metros.

Conductor: RHV-150.

Origen: Apoyo número 54 de la línea de Barreda, de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: CT Bombeo de Aguas.

Centro de transformación tipo interior denominado Bombeo de Aguas:

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12000/380-220 V.

Presupuesto: 3.430.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de mayo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.–PA, la jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

99/196521

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea de media tensión aérea 12/20 kV y CTI Colector de Aguas.

Expediente número AT-72/99.

Peticionaria: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuchía, término municipal de Miengo.

Finalidad de la instalación: Con estas instalaciones se pretende suministrar energía eléctrica al colector de aguas residuales que el Gobierno de Cantabria está construyendo en las proximidades del Colegio Público de Cuchía, perteneciente al Ayuntamiento de Miengo.

Características de la instalación:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 170 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo LMT Electra de Viesgo, S. A.

Final: Apoyo número 2 CTI Colector de Aguas.

–Centro de transformación:

Denominación: Colector de aguas.

Tipo: Intemperie.

Portencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12000/420-230-V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de mayo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.–PA, la jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

99/196501

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de mayo de 1999, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre elecciones en las Cofradías de Pescadores y su Federación en Cantabria.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre), en su artículo 25, puntos 5 y 10 establecen en el marco de la legislación básica del Estado como competencia para nuestra comunidad autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de las materias referentes a Corporaciones, derecho público representativas de intereses económicos y profesionales y ordenación del sector pesquero.

A través de la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, que reforma el Estatuto de Autonomía, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios en materias de Cofradías de Pescadores que venía desarrollando la Administración del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Real Decreto 670/78, de 11 de marzo, y de la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 31 de agosto de 1978.

De conformidad con la citada normativa los mandatos de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y de la Federación de Cofradías de Cantabria, se renueva cada cuatro años.

Dada la proximidad de la finalización del mandato de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y Federación cuyas elecciones fueron convocadas por Orden de 23 de junio de 1995, una vez consultadas las Cofradías y su Federación se debe proceder a la convocatoria de un nuevo proceso electoral.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la elección de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y su Federación en Cantabria.

Artículo segundo. Calendario electoral.

Las Cofradías de Pescadores y su Federación, deberán celebrar elecciones para la renovación de sus órganos con sujeción a lo dispuesto en la presente Orden, al Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo y sus normas de desarrollo, y a sus propios Estatutos, con arreglo al siguiente calendario:

M.E.C.D. 2016

1. Cofradías de Pescadores, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 15 de septiembre de 1999, excepto para la Cofradía de Pescadores de Santander, en la que se celebrarán dentro de los tres meses siguientes de la fecha de finalización del mandato de sus órganos rectores.

2. La Federación de Cofradías de Pescadores, entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre de 1999.

Artículo tercero. Remisión de documentación.

Una vez elaborado el plan y calendario electoral por el Comité Electoral y aprobados por el órgano correspondiente, las Cofradías de Pescadores y su Federación los remitirán junto con una certificación del acta de aprobación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Asimismo, remitirán a dicha Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de diez días desde la celebración de las elecciones, copia de todas y cada una de las actas relativas a todo el proceso electoral, formadas por todos los integrantes de cada mesa electoral.

Artículo cuarto. Comisión gestora.

Cuando las Cofradías de Pescadores y su Federación no realicen elecciones para sus órganos rectores en los períodos fijados en el artículo segundo de la presente Orden, quedarán automáticamente extinguidos los mandatos de las personas integrantes de dichos órganos, designándose una Comisión Gestora de la que formará parte un representante propuesto por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. La Comisión Gestora asumirá las funciones de los órganos rectores y procederá a la inmediata celebración de las elecciones.

Artículo quinto. Órgano consultivo y asesor.

La Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, actuará como órgano consultivo y asesor en todas las elecciones que se celebren en las Cofradías y Federación de Cofradías de Pescadores.

Artículo sexto. Control de la legalidad del proceso electoral.

La persona al servicio de las Cofradías de Pescadores, que ejerza funciones de secretario, deberá velar en todo momento por el control de la legalidad de todos los actos en el proceso electoral.

Artículo séptimo. Normativa de aplicación supletoria.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, regirá con carácter supletorio en cuanto resulte aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de mayo de 1999.–El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

99/192970

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

Resolución de 1 de abril de 1999 del excelentísimo consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se hace efectiva la autorización concedida a «Derivados del Flúor, S. A.», para la activiad de gestión de residuos peligrosos, consistente en el almacenamiento y utilización de lechada de cal procedente de la fabricación de acetileno, con el número de gestor AULC/CN/5/98.

Santander, 22 de abril de 1999.–El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

99/157741

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación de Resolución

El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el día 4 de mayo de 1999, dictó la siguiente Resolución:

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Vistos los informes reglamentarios previos y la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

1.º Aprobar provisionalmente el «estudio informativo del saneamiento y depuración de Castro Urdiales y Guriezo».

2.º Iniciar oficialmente el expediente de información pública del mencionado estudio informativo, publicando en el «Boletín Oficial de Cantabria» el mencionado anuncio, a los efectos previstos en la legislación vigente.

Santander, 25 de mayo de 1999.–El secretario general, Juan de Andrés Berruezo.

99/188136

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Niño Jesús», de Santander.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María del Rosario Álvarez Ruiz, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Infantil denominado «Niño Jesús», domiciliado en la calle Joaquín Bustamante, sin número, de Santander, solicitando modificación de la autorización del centro.

ANTECEDENTES

Primero: El Centro privado de Educación Infantil «Niño Jesús», sito en la Calle Joaquín Bustamante, sin número, de Santander, se encuentra autorizado por Orden Ministerial de 3 de abril de 1998, con nueve unidades de Primer Ciclo y cinco unidades de Segundo Ciclo.

Segundo: La representante de la titularidad solicita modificación de la autorización por ampliación de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Tercero: La mencionada modificación ha sido informada favorablemente por la Unidad Técnica de la Consejería de Educación y Juventud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Resultan de aplicación al presente caso:

–Disposición transitoria 8.ª del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982).

–Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

–Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

–Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.

–Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

M.E.C.D. 2016

–Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo: De acuerdo con los artículos primero, trece y catorce del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de un centro docente privado, así como la modificación de aquélla, exige que las instalaciones del mismo se adecuen a los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: En el caso presente, los espacios propuestos para la modificación del Centro de Educación Infantil «Niño Jesús», cumplen los mencionados requisitos mínimos, de acuerdo con el informe emitido por la Unidad Técnica de la Consejería de Educación y Juventud.

Por todo lo cual, la Consejería de Educación y Juventud ha resuelto:

Primero: Modificar la autorización del centro privado de Educación Infantil que se describe a continuación, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Niño Jesús».

Titular: Instituto Secular Cruzada Evangélica.

Domicilio: Calle Joaquín Bustamante, sin número.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Nueve unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Seis unidades y 150 puestos escolares.

Segundo: El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y la Orden 11 de octubre de 1994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria. La titularidad del centro remitirá a la Consejería de Educación y Juventud la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Consejería de Educación y Juventud, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro

Tercero: El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto: Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Resolución.

Quinto: Remitir la presente Resolución al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Sexto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Santander, 27 de mayo de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/190008

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Hernán Cortés», de Santander.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rafael Luque Llama, titular del centro privado de Formación Profesional Específica «Hernán Cortés», sito en la calle Hernán Cortés, 41, de Santander, solicitando la modificación de la autorización del centro por ampliación de un grupo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

ANTECEDENTES

Primero: Por Orden de 5 de junio de 1998, se autorizó la adecuación del centro de Formación Profesional «Hernán Cortés» sito en la calle Hernán Cortés, 41 de Santander, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional Específica, quedando con la siguiente configuración:

–Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa:

Dos grupos, 60 puestos escolares.

–Ciclo Formativo de Grado Medio de Comercio:

Un grupo, 30 puestos escolares.

–Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Un grupo, 30 puestos escolares.

Segundo: La titularidad del centro solicita la modificación de la autorización de ciclos formativos de grado medio por ampliación de un grupo de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

–Disposición transitoria 8.ª del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982).

–Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

–Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

–Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.

–Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

–Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

M.E.C.D. 2016

–Orden de 24 de abril de 1996 por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo).

–Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

La Consejería de Educación y Juventud, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero: Modificar la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Hernán Cortés», de Santander, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Hernán Cortés».
Titular: Rafael Luque Llama.
Domicilio: Hernán Cortés, 41.
Localidad: Santander.
Municipio: Santander.
Provincia: Cantabria.
Enseñanzas autorizadas:

a) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:
–Gestión Administrativa:
Capacidad: Número de grupos: Dos, con 60 puestos escolares.
–Comercio:
Número de grupos: Uno con 30 puestos escolares.
–Cuidados Auxiliares de Enfermería:
Número de grupos: Dos con 60 puestos escolares.

Segundo: El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento necesarios para impartir las enseñanzas de Cuidados Auxiliares de Enfermería, que se acompañaban a la Orden de 5 de junio de 1998 por la que se adecuaba la autorización del Centro de Formación Profesional. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero: Antes del inicio de las actividades educativas, la Consejería de Educación y Juventud, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto: Provisionalmente, hasta su extinción o la implantación definitiva de los ciclos formativos y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

a) Curso de Acceso.
b) Formación Profesional de segundo grado:
Rama Administrativa y comercial: Especialidad Administrativa.
Rama Sanitaria: Especialidad Educador de Disminuidos Psíquicos.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a los ciclos formativos de grado medio autorizados.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 24 de abril de 1996 por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, y una vez se produzca la transformación de las enseñanzas que el centro imparte en la actualidad, el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional.

Sexto: Remitir la presente Resolución al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Séptimo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de mayo de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/190009

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

Objeto: (98.6.3.129) «Asistencia técnica para la investigación y el desarrollo del Programa de Cooperación Municipal de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Plan Común».

Tipo máximo de licitación: 183.762.560 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Garantías: Provisional: 3.675.251 pesetas.

Definitiva: 7.350.502 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de Junio de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don Raúl Aranda Montero, director de la empresa «Servicios Aéreos Españoles, S. A.» (SAESA), con domicilio en el aeropuerto de Cuatro Vientos, hangar número 8, 28044 Madrid, ha presentado en esta Delegación de

M.E.C.D. 2016

Gobierno solicitud y documentación para llevar a cabo trabajos aéreos mediante remolque de cartel publicitario.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de diciembre de 1966, sobre Propaganda Aérea Comercial, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de abril de 1999.–El secretario general, Leopoldo Sañudo Silva.

99/153428

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar el cese como empresa en el Régimen General de la Seguridad Social de «Boureau de Aluminio de Cantabria, S. A.», con efectos de 11 de marzo de 1999, así como la baja de oficio del trabajador don Gonzalo López Quintana, con DNI 72011873 con la misma fecha, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en dicho régimen, según informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 27 de mayo de 1999.–El director de la Administración, P. D., el jefe del Área de Recaudación, Jesús I. Fuentevilla Castañeda.

99/191479

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Yolanda Incierte García, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Julióbriga, en Matamorosa, se procedió con fecha 23 de febrero de 1999 al embargo de bien inmueble cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega, 27 de mayo de 1999.–El recaudadora ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013927075-T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 97 011070189	07 1996/12 1996	0521
39 98 010946896	07 1997/07 1997	0521

Importe del principal: 182.179 pesetas.
Recargos de apremio: 71.126 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestadas: 8.230 pesetas.
Total débitos: 261.535 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta

M.E.C.D. 2016

Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 23 de febrero de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudora: Doña María Yolanda Incierte García.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:
Descripción de la finca: Vivienda.
Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Julióbriga. Número de vía: 6. Piso: 1. Puerta: Izquierda. Código postal: 39200. Código municipal: 39027.
Datos del Registro:
Número de libro: 123. Número folio: 105. Número finca: 13.856.
Descripción ampliada:
Vivienda a la izquierda, en la primera planta del edificio en Matamorosa, calle Julióbriga, 6, de 126,23 metros cuadrados.

Torrelavega, 23 de febrero de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/191340

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 17 de abril de 1997 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y 116 de su Orden de desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 27 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.».
Finca número: 01.

Datos de la finca urbana

Descripción de la finca: Edificio.
Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Ciella. Código postal: 39212. Código municipal: 39027.
Datos del Registro:
Número de libro: 134. Número de folio: 184. Número de finca: 20.801. Importe de la tasación: 2.200.000 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana. Edificio en muy mal estado de conservación, en el término de Nestares, lugar denominado Ciella, sin número, consta de tres plantas, con una superficie en su base de 113 metros cuadrados.

Valor de tasación: 113.000 pesetas.

Cargas preferentes: Hipoteca a favor de «Sogacal,S. G. R.», por un importe a fecha 24 de abril de 1997 de 7.940.585 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.955.230 pesetas.

Torrelavega, 27 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

99/191316

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 13 de febrero de 1998 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

M.E.C.D. 2016

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y 116 de su Orden de desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 27 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: «Promotora El Ferial, S. A.».
Finca número: 02.

Datos de la finca urbana

Descripción de la finca: Local comercial.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Avenida Cantabria. Número de vía: 14. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de libro: 405. Número de folio: 124. Número de finca: 45.338. Importe de la tasación: 1.000.000 de pesetas.

Descripción ampliada

Urbana. Local comercial situado en planta baja del edificio radicante en esta ciudad, Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, hoy avenida Cantabria, números 14-A y 14 de gobierno, bloque II; tiene una superficie construida de 11,82 metros cuadrados, y está señalado como local 49; linda: Norte, local 50; Sur, local 48; Este, pasillo, y Oeste, local 41.

Torrelavega, 27 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

99/191326

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien de la deudora (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Marta Eguía Martínez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en El Campo, Miengo, se procedió con fecha 24 de mayo de 1999, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Torrelavega, 24 de mayo de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Notificación de embargo de vehículo a Tráfico (TVA-334)(Jefatura Provincial de Tráfico-Cantabria)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor abajo indicado, por deudas a la Seguridad Social que en la actualidad ascienden a un total de 86.174 pesetas, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto enlos artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento , a los efectos oportunos, el embargo efectuado sobre el vehículo que se detalla a continuación.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esta Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo en el Registro de Vehículos dependiente de la misma, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pretendan adquirirlos e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figuren además los datos que a continuación se indican.

Apremiada: Doña Marta Eguía Martínez.
Domicilio: El Campo.
Localidad: Miengo.
Concepto: Reclamación INEM.
Deuda pendiente: 86.174 pesetas.
Número de expediente: 98/23 INEM.
NIF: 13907564.

Torrelavega, 24 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudora: Doña Marta Eguía Martínez.
Modelo: «320 I». Marca: «BMW». Matrícula: S-5934-U.

Torrelavega, 24 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

99/191298

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidadz de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos Allende Recio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en

M.E.C.D. 2016

Ontoria, se procedió con fecha 23 de enero de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Torrelavega, 24 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Don Carlos Allende Recio.
Dirección: Ontoria.
Localidad: 39506 Cabezón de la Sal.
Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 23 de enero de 1998 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA-328, embargo de salarios y pensiones.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 23 de enero de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento del bien embargable que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo-salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

«Construcciones J. M., S. l.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 169,007 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a «Construcciones J. M., S. l.», para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 23 de enero de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

99/191309

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente administrativo sancionador siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 98-450-0039.

Destinatario de la notificación: Don Luis María Arce Amor, DNI 13144454-T.

Tipo de acto que se notifica: Resolución.

Fecha del acto a notificar: 11 de mayo de 1999.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de un mes para presentar recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de la Marina Mercante.

Santander, 25 de mayo de 1999.–El capitán marítimo, Máximo Molinuevo Rubio.

99/191185

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03658.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Don José Antonio Serrano Pelea.

DNI número: 13765663-W.

Domicilio: 39577 Ledantes,Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Dos manantiales llamados Las Argayadas y manantial Prahoyal.

Caudal solicitado: 0,70 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Nozaletas,Dehesa y Otillo en Ledantes.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación de tres manantiales, los dos primeros se encuentran próximos y son conocidos por Las Argayadas y se captan mediante dos arquetas de 40 centímetros de lado, la conducción de las aguas se realiza mediante manguera de

M.E.C.D. 2016

PVC de 3/4 de pulgada de diámetro y unos 200 metros de longitud. El tercer manantial conocido por Prahoyal se capta mediante arqueta de 40 centímetros de lado, situada a la orilla del camino, la conducción se conecta con la de los anteriores manantiales aumentando la sección de la manguera a 1 pulgada y discurriendo enterrada hasta las fincas a regar distante unos 300 metros, desde donde se procederá al riego por aspersión con cuatro aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 11 de mayo de 1999.–El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

99/178683

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03657.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Don José Antonio Serrano Pelea.

DNI número: 13765663-W.

Domicilio: 39577 Ledantes,Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega de Arrual de Martín.

Caudal solicitado: 0,18 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Llan Pino, Ledantes.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa mediante tubería de PVC de 3/4 de pulgada de diámetro y una longitud de unos 50 metros; el riego se realiza por gravedad y tres aspersores móviles.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 11 de mayo de 1999.–El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

99/178691

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

Plan de regularización de vertido de aguas residuales.
Número de expediente: V-39-0380.
Peticionario: Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

DNI o CIF: P-3910100-A.

Domicilio: Barrio La Matanza, 1.

Nombre del río: Agüera.

Punto de vertido: Villaverde de Trucíos.

Término municipal y provincia: Villaverde de Trucíos (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

1. Aliviadero previo a la entrada a la depuradora.

2. Pozo de regulación y bombeo, dos bombas sumergibles de 2,5 CV cada una, 22 metros cúbicos/h., 8 mca.

3. Desbaste rotofiltro 1 mm. capaz de tratar 2x22 metros cúbicos/h.

4. Tanque de aireación 14,5x5,00x3,75 metros cúbicos, dos agitadores de 3 Kw y tres aireadores de 7,5 CV.

5. Dos decantadores de 3,50x3,50 metros cuadrados y altura 3,75 metros.

6. Espesador de lodos con aireador de 3 Kw.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por el plan de regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A-4.º derecha, Santander.

Santander, 14 de mayo de 1999.–El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

99/179088

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Esta Alcaldía, mediante resolución dictada en el día de la fecha, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de «urbanización y compensación del Plan Parcial San Miguel», en Galizano.

Los proyectos citados pueden ser examinados en loas oficinas municipales, durante el plazo de quince días, al objeto de presentación de alegaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 del texto refundido de la Ley del Suelo del año 1992.

Ribamontán al Mar, 27 de mayo de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/193725

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

La Federación Cántabra de Boxeo ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de gimnasio, a emplazar en la calle Cuesta de la Atalaya, número 31 interior.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de mayo de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/198837

M.E.C.D. 2016

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 416/94

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza de primera instancia número dos de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 416/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» contra doña María Elena Rodríguez Fanjul, don Luis Alberto Miguel Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha ordenado sacar a subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, a las diez treinta horas:

Por primera vez el día 14 de julio.

Por segunda vez el día 21 de julio.

Por tercera vez el día 28 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 705.000 pesetas el terreno y 2.787.946 pesetas el local; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», número 3844-0000-17-0416-94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos se encuentran en Secretaría y podrán ser consultados por los interesados en participar en las subastas.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bienes que se sacan a subasta

1.- Mitad indivisa de la urbana; trozo de terreno a solar para edificar sito en La Felguera, concejo de Langreo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laviana (Asturias) al libro 650 de Langreo, folio 213, finca 40.397.

2.- Mitad indivisa de la urbana número 2, del local en la avenida del Generalísimo, en La Felguera, concejo de Langreo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laviana (Asturias), al libro 650 de Langreo, folio 215, finca 40.378.

Laredo, 25 de mayo de 1999.–La jueza, Covadonga González Rodríguez.

99/195752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 211/98

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia número uno de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 211/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Manuel López de Carrizosa Domecq en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de julio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3883-0000-18-0211-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de septiembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil,a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Urbana.–En San Vicente de la Barquera. Elemento número 9, vivienda situada en la planta baja, a la izquierda según se entra por el pasillo del portal 1, del tipo B, con una superficie construida aproximada de 74 metros 15 decímetros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones, dos cuartos de baño, hall, salón comedor, cocina y terraza al Sur, linda: Norte, con meseta y pasillo de acceso y vivienda de su misma planta y portal tipo C; Sur, con viales públicos; Este, con pasillo de acceso del portal

M.E.C.D. 2016

1, y Oeste, con vivienda de su misma planta y portal tipo C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 572, de San Vicente, libro 80, folio 54, finca número 16.689 y forma parte en régimen de propiedad horizontal de una edificación denominada «Edificio A-2», que se encuentra enclavado la parcela número 9, que a su vez forma parte del proyecto denominado «Puerto La Barquera» que esta integrado por catorce parcelas numeradas correlativamente del 1 al 14, ambas inclusive y que se formaron por la parcelación efectuada sobre un terreno radicante en San Vicente de la Barquera, al sitio de El Castañar.

Tipo de subasta: Trece millones (13.000.000) de pesetas.

San Vicente de la Barquera, 25 de marzo de 1999.–La jueza, Elena Sánchez Recuero.–El secretario (ilegible).

99/194025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 182/93

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 182/93 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Antonio Señas López y doña María del Rosario de la Torre Bedoya, en reclamación de 4.409.065 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de julio a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/0182/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito dela actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de septiembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 8 de octubre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bienes que se sacan a subasta

1.- Rústica en Valcayo, huerta, con extensión de 0,20 áreas, parcela 205, polígono 41, finca registral número 1.852.

Valorada en 6.000 pesetas.

2.- Rústica en Valcayo, al sitio de El Jilguero, de 7 áreas 20 centiáreas. Es la parcela catastral número 238, polígono número 41, finca registral número 1.853.

Valorada en 50.400 pesetas.

3.- Rústica, prado en Valcayo, al sitio de El Rozo, de 6 áreas 80 centiáreas. Es la parcela número 290, polígono número 41, finca registral número 1.854.

Valorada en 47.600 pesetas.

4.- Rústica en Valcayo, al sitio de El Espinero, de una extensión de 6 áreas 80 centiáreas. Finca registral número 1.855.

Valorada en 40.800 pesetas.

5.- Rústica en Valcayo, al sitio de El Espinero, de una extensión de 20 áreas 40 centiáreas. Es la parcela número 425, del mismo polígono 41, finca registral número 1.856.

Valorada en 81.600 pesetas.

6.- Rústica en Valcayo, al sitio de El Espinero, de una extensión de 4 áreas 20 centiáreas. Se trata de la parcela número 437, polígono número 41, finca registral número 1.857.

Valorada en 16.800 pesetas.

7.- Rústica en Valcayo, al sitio de Traspiedra, de una extensión de 5 áreas 80 centiáreas. Parcela 512, mismo polígono 41, finca registral número 1.858.

Valorada en 23.200 pesetas.

8.- Rústica en Valcayo, al sitio de Sobrecorte, de una extensión de 10 áreas. Finca registral número 2.077.

Valorada en 50.000 pesetas.

9.- Rústica en Valcayo, al sitio de Sobrecortes, de una extensión de 5 áreas 80 centiáreas. Es la parcela número 353, del mismo polígono 41, finca registral número 2.078.

Valorada en 29.000 pesetas.

10.- Rústica en Valcayo, al sitio de Sobrecortes, de una extensión de 3 áreas 60 centiáreas. Parcela 356, del mismo polígono 41, finca registral número 2.079.

Valorada en 18.000 pesetas.

–Valoración total de 363.400 pesetas.

Torrelavega, 11 de mayo de 1999.–La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/195730

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 482/97

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 482/97 se sigue ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora Carmen Teira Cobo en nombre y representación del «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Renovados Cantabria, S. L.», don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herreras, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días la finca embargada al demandado que al final se reseña.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 13 de septiembre, a

M.E.C.D. 2016

las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 13 de octubre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta el 10 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate el precio de su avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75% de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana: Local comerical sito en la planta baja a la derecha entrando al portal 59-C del edificio sito en el pueblo de Barreda, avenida de Solvay. Mide 73 metros 29 de decímetros cuadrados. Inscrita al libro 515, folio 7, finca 34.936.

Tipo: 2.000.000 de pesetas.

Torrelavega, 26 de mayo de 1999.–La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

99/194011

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 317/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 317/99 seguidos a instancia de doña Eva María Gándara Cabo, contra «Romitsa, S. L.» y otro de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de junio a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Suministros Industriales Astimor, S. L.» actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 26 de mayo de 1999.–Firma ilegible.

99/194051

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente numero 199/99

Doña María Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 199/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Somarriba Muñoz, contra la empresa «Sercona Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia con fecha 28 de mayo de 1999 que literalmente dice así:

A la vista de la diligencia de citación negativa efectuada al demandado «Sercona Cantabria, S. L.» y ante la imposibilidad material de citar al demandado para el día señalado, por edictos, se suspende la comparecencia señalada para el próximo día 16 de junio y se señala nuevamente para el próximo día 30 de junio, a las nueve treinta horas, debiendo ser citada la demandada por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a «Sercona Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de mayo de 1999.–La secretaria judicial, María Cabo Cabello.

99/195436

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 285/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 285/99 seguidos a instancia de don Baldomero Benedicto Soto contra «Seredu, S. L.» y «Rehabilitación y Decoración El Pincel, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de junio de 1999 a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Seredu, S. L.» y «Rehabilitación y Decoración El Pincel, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente.

Santander, 31 de mayo de 1999.–Firma ilegible.

99/197205

M.E.C.D. 2016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de Citación

EDICTO

Expediente número 283/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 283/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Hernando Vásquez Matute contra la empresa «Soporella, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de junio de 1999, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar el la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Soporella, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de mayo de 1999.–La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/197251

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de Citación

EDICTO

Expediente número 221/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 211/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Gregorio Espinosa contra la empresa de doña María Luz Cebrián López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de julio de 1999, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar el la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a doña María Luz Cebrián López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de mayo de 1999.–La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/197256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 562/98

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de verbales 562/98, en los que por la parte demandante doña Rosa Teresa Secada Barros, representada por el procurador don dionisio Mantilla Rodríguez, se ha pedido celebrar juicio verbal con el demandado don Esteban Torrado Díaz y otros, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de septiembre de 1999 a las diez horas para la celebración del correspondiente juicio verbal, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Esteban Torrado Díaz, expido el presente.

Santander, 19 de mayo de 1999.–El secretario, Emiliano del Vigo García.

99/196801

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 168/99

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el verbal, número 168/99, instado por don Victorino Díez Álvarez, contra don Francisco Javier Sierra Fernández, he acordado por Resolución de este fecha citar a don Francisco Javier Sierra Fernández cuyo domicilio actual se desconoce para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24 de junio a las diez horas con el apercibimiento que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 18 de mayo de 1999.–El secretario (ilegible).

99/194006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 73/99

En los autos de juicio de desahucio número 73/99, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Santander, a instancia de don José Luis Alonso Obeso, contra «Hificarsa, S. L.», se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 22 de junio de 1999 y hora de las doce treinta, en la sala de audiencias del Juzgado, por la presente se cita a «Hificarsa, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Isaac Peral, número 31 bajo, de Santander, para que el día y hora expresados puedan comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, advirtiéndosele que deberá comparecer en legal forma, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el deshaucio sin más citarlo ni oirlo.

M.E.C.D. 2016

Asimismo, se hace saber al demandado que el artículo 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone:

«1.º- El desahucio por falta de pago de las rentas, de las cantidades asimiladas o de las cantidades cuyo pago hubiera sumido el arrendatario en el arrendamiento de viviendas o en el arrendamiento de una finca urbana habitable en la que se realicen actividades profesionales, comerciales o industriales, podrá ser enervado por el arrendatario si en el algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor o poner a su disposición en el Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades en cuya inefectividad se sustente la demanda y en de las que en dicho instante adeude.

2.º- Esta enervación no tendrá lugar cuando se hubiera producido otra anteriormente, ni cuando el arrendador hubiese requerido, por cualquier medio que permita acreditar su constancia, de pago al arrendatario con cuatro meses de antelación a la presentación de la demanda y este no hubiese pagado las cantidades adeudadas al tiempo de dicha presentación.»

Se le hace saber que según manifiesta la parte actora en la papeleta de demanda no cabe en este caso la enervación del desahucio mediante el pago o consignación del importe de las cantidades en cuya inefectividad se sustenta la demanda.

Y para que conste y sirva de cédula de citación expido la presente.

Santander, 21 de mayo de 1999.–El secretario (ilegible).

99/190383

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 406/99-N

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental de instrucción Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento juicio de faltas 406/99-N por hurto, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 16 de julio de 1999, a las diez y diez horas. Que siendo desconocido el domicilio de don Juan José García Alonso y de don Santiago Fernández Gómez se les cita por medio del presente para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado en el día y hora indicado con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien arriba se indica, expido la presente en Santander, 27 de mayo de 1999.–El secretario (sin firma).

99/194054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 198/98

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 198/98 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 17 de mayo de 1999.–En nombre de Su Majestad el Rey, doña María José de Arriba Moranchel, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con el número 198/98, por vejación injusta, en el que han sido partes como denunciante don Juan José Reigadas Gutiérrez, y como denunciada, doña Juana Ruiz Gómez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Juana Ruiz Gómez de la falta que se le venía imputando, declarando de oficio las costas procesales.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Juana Ruiz Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega, 19 de mayo de 1999.–La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

99/187556

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciónes:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES
Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46

M.E.C.D. 2016